



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°083-2025-GM-MDCH

Characato, 30 de octubre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 10072-E; Carta N°028-2025-JP/GT-MDCH de fecha 28 de octubre de 2025, el Informe N° 791-2025-MDCH/GDUR de fecha 29 de octubre de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 606-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 30 de octubre de 2025, de la Unidad Funcional de Logística, y el Informe N° 258-2025-MDCH-ALE de fecha 30 de octubre de 2025 del Asesor Legal Externo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el CONTRATO N°006-2025-MDCH, de fecha 12 de junio de 2025, se procedió a la Contratación de la Ejecución de la Obra Denominada: Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Complejo Deportivo la Huaylla Distrito de Characato de la Provincia De Arequipa, Departamento de Arequipa con CUI N° 2633102;

Que, con Cata N° 008-2025-JCQT de fecha 24 octubre de 2025, Ing. Juan Carlos Quispe Tapara, procedió a presentar la renuncia a su cargo de Especialista de Calidad, señalando motivos personales y considerando la situación actual de la ejecución de obra;

Que, con Carta N°028-2025-JP/GT-MDCH de fecha 28 de octubre de 2025 el Gerente General de JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L. solicitan cambio de personal clave del especialista de calidad debido a la presentación de su renuncia; siendo que, procedió presentar al Ing. Harold Augusto Iazo Valdivia como nuevo especialista de calidad, quien cumpliría con todas las condiciones requeridas;

Que, mediante Informe N°791-2025-MDCH/GDUR, de fecha 29 de octubre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural aprueba el cambio de profesional clave especialista de calidad de obra: "Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Complejo Deportivo la Huaylla Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa", con CUI N° 2633102;

Que, el numeral 189.2. del Artículo 189 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica: "El contratista puede solicitar sustituir al personal clave de su plantel técnico, excepcionalmente y con el sustento debido, siempre que quien lo sustituya tenga un perfil igual o mayor a lo establecido en las bases y, en caso de haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante debe cumplir las mismas condiciones que le ameritaron el puntaje al proveedor."

Que, conforme al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado **190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la**





Municipalidad Distrital de Characato

sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra;

Que, mediante Informe N° 606-2025-UFL/OAF-MDCH de fecha 30 de octubre de 2025, de la Unidad Funcional de Logística señala, que se acredita el cumplimiento del requisito mínimo exigido en las bases integradas, en relación a la experiencia como Especialista de Calidad y conforme a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley general de Contrataciones Públicas; por lo que solicita la autorización para proceder con el cambio de personal clave - CONTRATO N° 006-2025-MDCH, a fin de dar continuidad a la ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Complejo Deportivo la Huaylla Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”, con CUI N° 2633102;

Que, mediante Informe N° 258-2025-MDCH-ALE de fecha 30 de octubre de 2025 el Asesor Legal Externo señala, que de acuerdo con la APROBACION expuesta por Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en su INFORME N° N°791-2025-MDCH/GDUR, así también se cuenta con el Informe N°606-2025-UFL/OAF-MDCH de la Unidad de Logística, por lo que configura lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que resulta procedente la sustitución de personal clave del Especialista de Calidad, para la obra, “Mejoramiento del Servicio de Prácticas Deportivas y/o Recreativas en el Complejo Deportivo la Huaylla Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa”, con CUI N° 2633102, según los informes técnicos citados, por lo que corresponde se emita la resolución aprobando el cambio de profesional y la adenda al CONTRATO N°006-2025-MDCH;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al amparo al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el cambio de personal clave del **Especialista de Calidad Ing. Juan Carlos Quispe Tapara** por el **Ing. Harold Augusto Lazo Valdivia** en la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL COMPLEJO DEPORTIVO LA HUAYLLA DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, CON CUI N° **2633102**.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Logística notifique a la Empresa JP Construcción & Suministros S.R.L. para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución la Unidad Funcional de Logística a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para las acciones de su competencia.

Artículo 4°. – **DISPONER** la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

